

23. En el presupuesto de ingresos del Instituto provincial de Higiene se incluirá la cantidad que se calcule ha de ingresar en concepto de matrícula de asistencia a los cursos de ampliación de conocimientos sanitarios, de cuya cantidad se destinará el 50 por 100 para material del referido Instituto, y el otro 50 por 100 para distribuir entre el personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que intervenga en dichos cursos. No podrá pasar de 50 pesetas la cantidad a percibir por la matrícula de cada curso, y no se celebrará más de uno al mismo tiempo, sin que el certificado de asistencia a los mismos sirva para ninguna preferencia oficial.

24. En partida aparte del sueldo o gratificación que perciba cada funcionario del Instituto provincial de Higiene se consignarán, cuando haya lugar a ello, los quinquenios que les correspondan. Estos quinquenios se contarán a partir de la fecha en que empezó a percibir sueldo o gratificación inicial por el desempeño de la plaza actual en el Instituto a que se refiera el presupuesto, considerándose a este efecto como haber inicial el de 6.000 pesetas para los Jefes de Sección y Veterinarios adscritos y, por consiguiente, los quinquenios serán de 600 pesetas para dichos técnicos debiendo tenerse presente que los devengos que perciban los funciona-

rios de los citados Institutos son anejos a la plaza desempeñada y pueden variar al trasladarse a otros Institutos.

25. Los Ayuntamientos que, en virtud de la clasificación vigente, se hallen agrupados constituyendo una o más plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria contribuirán al sostenimiento de las mismas, consignando en el presupuesto respectivo la cantidad correspondiente en la siguiente forma:

El 25 por 100 de la dotación total, a cargo del Ayuntamiento donde tenga su residencia el Médico titular de la plaza, distribuyéndose el resto, proporcionalmente al número de habitantes de derecho, entre todos los Municipios que integran la agrupación, incluido el de la Capitalidad; cuya fórmula será igualmente aplicable en aquellos casos en que existan atrasos respecto al abono de las dotaciones correspondientes a los Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.

FEDERICO SALMÓN

Señores Jefes de Sanidad de todas las provincias y Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Gaceta 30 Noviembre 1935